



BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Agosto 2015

Año 9 - Nro. 87

Novedades del Mes

Salario mínimo, vital y móvil - Incremento

Asignaciones familiares – Movilidad aprobada

Recordatorios de Interés

Monotributo – Régimen de información obligatorio

AFIP – Certificado de transferencia de automotores (CETA)

Consultas de Lectores

Novedades del Mes

SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL - INCREMENTO

El Gobierno oficializó la suba del salario mínimo, que alcanzará los \$ 6.060 en enero próximo, a partir del acuerdo que lograron empresarios y sindicalistas.

Lo hizo a través de una resolución del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

A partir de ese texto oficial, quedó establecido un nuevo haber mínimo para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Contrato de Trabajo, de acuerdo con el siguiente detalle:

-A partir del 1º de agosto de 2015, 5.588 pesos para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme al artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo, y de 27,94 pesos por hora para todos los trabajadores jornalizados.

-A partir del 1 de enero de 2016, 6.060 pesos para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa, y de 30,30 pesos para los jornalizados.

El Gobierno justificó el ajuste del haber mínimo al señalar que son necesarias "medidas que tiendan a sostener y mejorar el nivel de la producción y el empleo y su consecuente impacto en una mejor distribución de la riqueza".

"El consenso obtenido en el ámbito del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, por duodécima vez consecutiva, contribuye al fortalecimiento del diálogo social y de la cultura democrática en el campo de las relaciones del trabajo", destacó la resolución.

La resolución lleva la firma del ministro de Trabajo, Carlos Tomada, quien a la vez preside el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

ASIGNACIONES FAMILIARES – MOVILIDAD APROBADA

La Cámara de Diputados convirtió en ley el proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se actualizarán dos veces por año las asignaciones familiares y la asignación universal por hijo, que tiene como objetivo proteger por medio de una norma a los ciudadanos que tienen menos recursos.

La flamante ley establece que 9 de las 10 asignaciones familiares contempladas en la Ley 24.714 serán "móviles", para lo que se aplicará el mismo cálculo del índice de movilidad de la Ley de Movilidad Jubilatoria (26.417).

El texto contempla las asignaciones por hijo, por hijo con discapacidad, prenatal, por ayuda escolar anual para la educación inicial, general básica y polimodal, por

nacimiento, por adopción, por matrimonio, por hijo para protección social (AUH) y por embarazo para protección social.

La única no contemplada por la ley es la asignación por maternidad, donde la Anses paga el sueldo completo que percibe la mujer embarazada en relación de dependencia durante los tres meses de licencia.

Recordatorios de Interés

MONOTRIBUTO – REGIMEN DE INFORMACION OBLIGATORIO

Les recordamos que por medio de la RG 2888/10, la AFIP dispuso un régimen de información para determinados sujetos monotributistas.

Desde septiembre de 2010, los monotributistas empleadores y aquellos inscriptos en las categorías más altas del Monotributo (de la "F" a la "L"), deben presentar, a través de la página web de la AFIP, una declaración informativa cuatrimestral.

Dicha declaración jurada debe contener determinada información relacionada con los siguientes cuatrimestres:

- DDJJ a presentar hasta el 30 de Septiembre: Información del cuatrimestre Mayo a Agosto.
- DDJJ a presentar hasta el 31 de Enero: Información del cuatrimestre Septiembre a Diciembre.
- DDJJ a presentar hasta el 31 de Mayo: Información del cuatrimestre Enero a Abril.

La citada declaración jurada debe contener, entre otros, los siguientes datos:

- Total de ventas del cuatrimestre con indicación del número de facturas emitidas durante ese lapso, con la identificación de los cinco clientes de mayor importancia.
- Montos de compras efectuadas durante el cuatrimestre en cuestión, con la identificación de los cinco proveedores de mayor importancia.
- Detalle acerca de si son propietarios o inquilinos del local en donde se desarrolla la actividad, detallando CUIT del propietario del mismo y datos del contrato de locación, de corresponder.
- Cantidad de kw consumidos en el local.
- En el caso de monotributistas profesionales, se requerirá el CUIT del Consejo o Colegio profesional en el que se encuentre matriculado.

La AFIP queda facultada para aplicar sanciones y rechazar las solicitudes de las constancias de situación impositiva de los contribuyentes que no presentaron ante el organismo la información requerida.

AFIP – CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA DE AUTOMOTORES (CETA)

Por la presente les recordamos que la AFIP estableció, por medio de la RG 2729/09, un régimen de información que deben cumplir las personas físicas y jurídicas con relación a la transferencia de automotores, excluidas las maquinarias (agrícolas, tractores, cosechadoras, grúas, máquinas viales y todas aquellas que se autopropulsen,- y motovehículos usados radicados en el país, de los cuales sean titulares de dominio.

Con motivo de la transferencia de los citados bienes, dichos sujetos deben solicitar a la AFIP el Certificado de Transferencia de Automotores (CETA).

El trámite de obtención del CETA es realizado mediante la página web de la AFIP (www.afip.gov.ar) a través del servicio "Transferencia de Bienes Registrables – Certificado de Transferencia de Automotores" (se le solicitarán datos del dominio, fábrica, modelo, datos del comprador, valor de transferencia, etc.), o telefónicamente llamando al 0800-999-2347.

Desde el 1º de Agosto de 2010, la obligación debe ser cumplida cuando cualquiera de los dos valores que se indican a continuación sea igual o superior a \$30.000:

- El precio pactado para la transferencia o,
- El valor del bien, según la tabla de valuaciones de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la Secretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, DNRNPAYCP, para el cálculo de aranceles vigente a la fecha de obtención del "CETA". Para consultar la tabla podrá ingresar a: www.dnrpa.gov.ar.

Tenga en cuenta que en caso que usted transfiera su automóvil usado y el valor de referencia sea superior a los \$ 30.000 indicados precedentemente, necesitará tramitar el CETA a los efectos de su inscripción en los registros respectivos.

Consultas de Lectores

Me encuentro obligado a utilizar controlador fiscal, ¿puedo emitir "comandas"?

No. Los contribuyentes obligados a emitir comprobantes de sus operaciones mediante la utilización de controladores fiscales, no podrán emitir, por medio alguno, los documentos comúnmente conocidos como "comandas", ya sea que se trate de operaciones de consumo en el establecimiento o que involucren el servicio de entrega a domicilio "delivery".

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.